



Resolución Administrativa N° 06 -2016-ITP/OGA

Callao, 05 FEB. 2016

VISTO:

El Informe N° 14-2016-ITP-OGA/PNACP de fecha 27 de enero de 2016, emitido por el Coordinador del Programa Nacional a Comer Pescado; el Informe N° 079-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 05 de febrero de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Informe N° 014-2016-ITP/OGA-AC de fecha 05 de febrero de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad y el Memorando N° 0293-2016-ITP/OGPP de fecha 05 de febrero de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del 2009, establece que el "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, al amparo del numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva citada en el párrafo presente, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente sustentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la



actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 14-2016-ITP-OGA/PNACP de fecha 27 de enero de 2016, el Coordinador del Programa Nacional a Comer Pescado comunicó la necesidad de solicitar encargo para la compra de pescado debido a la escases de especies hidrobiológicas en el mar peruano por factores climáticos que obedecen a la posible presencia del Fenómeno del Niño. por lo que solicitaron fondos por Encargo Interno ascendente a la suma de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) a nombre del Sr. LUIS ALBERTO OLAYA BECERRA, el mismo que tendrá como plazo de ejecución a partir de la emisión del cheque respectivo hasta treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 079-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 05 de febrero de 2016, el Responsable de Abastecimiento declaró procedente otorgar el Encargo debido a que el objeto de gasto del servicio se ajusta a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas debido a la escases de especies hidrobiológicas en el mar peruano por factores climáticos que obedecen a la posible presencia del Fenómeno del Niño;

Que, mediante Memorando N° 0293-2016-ITP/OGPP de fecha 05 de febrero de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 222 de fecha 05 de febrero de 2016, de conformidad con el artículo 77° de la Ley 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Que, mediante Informe N° 014-2016-ITP/OGA-AC de fecha 05 de febrero de 2016, el Responsable de Contabilidad declaró procedente otorgar el Encargo debido a que los gastos de servicios a realizar se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas debido a la escases de especies hidrobiológicas en el mar peruano por factores climáticos que obedecen a la posible presencia del Fenómeno del Niño; conforme a lo señalado por el Responsable de Abastecimiento mediante Informe N° 079-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 05 de febrero de 2016;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG de fecha 31 de enero de 2014, el Memorando N° 0604-2016-ITP/OGA de fecha 28 de enero de 2016, que delega las funciones al Responsable de Abastecimiento, el Memorando N° 0849-2016-ITP/OGA de fecha 05 de febrero de 2016, que delega las funciones al Responsable de Contabilidad y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado a la compra de pescado debido a la escases de especies hidrobiológicas en el mar peruano por factores climáticos que obedecen a la posible presencia del Fenómeno del Niño; el mismo que tendrá como plazo de ejecución a partir de la emisión del cheque respectivo hasta treinta (30) días calendarios, siendo el Sr. LUIS ALBERTO OLAYA BECERRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09116040, el responsable del manejo de los fondos para la ejecución de gastos, bajo la modalidad de Encargo, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

Artículo 2º.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo asciende al monto de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
00	41	2.3.1.1.1.1	S/. 38,500.00

Artículo 3º.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Artículo 4º.- Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar, en el sistema SIAF-SP.

Artículo 5º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 6º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración



